

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DEL CRUCE TRANSVERSAL UBICADO EN LA CALLE DE PACHUCA Y AV. LUIS CABRERA EN LAS COLONIAS SAN JERONIMO LIDICE – ACULCO, DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS.

El suscrito Álvaro Villavicencio Peña, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presento la propuesta siguiente con punto de acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
- II. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

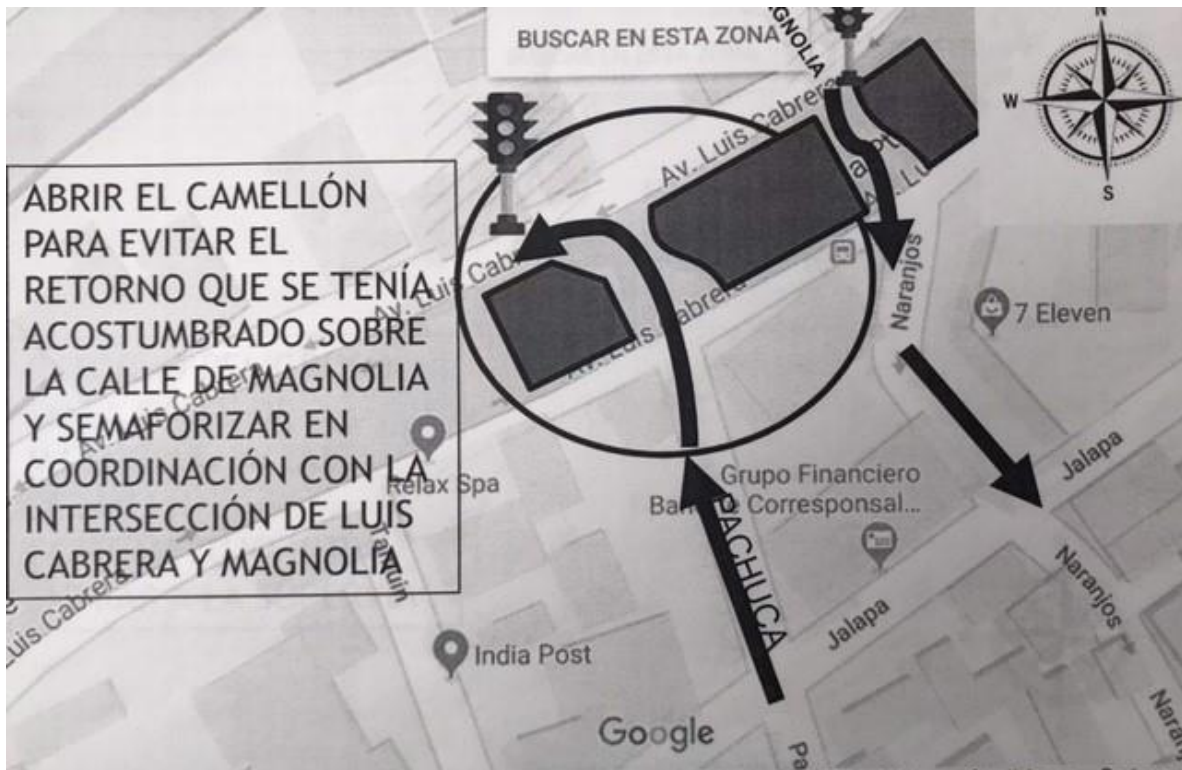
- IV. En fecha 1 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que contempla la expedición del Bando del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.
- V. En fecha 28 de septiembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México reformas y adiciones al Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Con fecha 1° de Octubre del 2021, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2021 - 2024, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.
- VI. En fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2021 – 2024 y se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de junio de 2019.

PROBLAMETICA PLANTEADA

- I. La movilidad en la demarcación se tiene contemplado un tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo es de aproximadamente 54.3 minutos, 58.7% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 29.1% tarda más de una hora en llegar a su trabajo, así mismo más de cuatro mil personas tardan más de horas en llegar a su trabajo.
- II. El tiempo promedio de traslado del hogar a los lugares de estudios fue de 33.2 minutos aproximadamente, el 84.9 de la población tarda menos de una hora en su traslado, mientras que el 13.6 tarda más de una hora.
- III. Esta Alcaldía como es bien sabido tiene problemas de tránsito que sufren tanto sus habitantes como sus visitantes, esto es derivado del crecimiento urbano de la demarcación sin una planeación urbana, las calles angostas e irregulares, las pocas vialidades primarias,

secciones transversales reducidas de hasta seis metros complicando aún más el tránsito de peatones y vehículos.

- IV. Con la construcción de la supervía, no se tomó en cuenta la bajada de automóviles provenientes de Av. San Francisco para dar continuidad a la circulación que proviene de la parte alta de esta demarcación para incorporarse hacia el poniente por la supervía con destino a la Alcaldía Álvaro Obregón, al complejo Santa Fe y rumbo a Toluca.
- V. En la actualidad y por no contar con otra opción se vio la necesidad de permitir la vuelta en "U" en la calle de Magnolia continuación Naranjos; que esta es sentido contrario, por consiguiente se hace necesario abrir el cruce en calle Pachuca que antecede a la calle de Naranjos para que exista un cruce simultaneo con el semáforo de las intersección mencionada, para que simultáneamente al poner el alto de la calle Magnolia se pone el de Av. Luis Cabrera a la altura de la calle de Pachuca para evitar el corte de circulación y regrese en "U", en la mencionada arteria que en principio es sentido contrario.
- VI. Es necesario contar con este transversal debido a que no existe otro retorno cercano, situación que afecta directamente a los habitantes que diario transitan por el lugar, con esto se desahogaría la carga vehicular que actualmente se genera en este punto y se disminuirían los tiempos de traslado.



CONSIDERACIONES

Constitución de lo Estados Unidos Mexicanos

- I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y Leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.
- II. Que el artículo 4, penúltimo párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Constitución Política de la Ciudad de México

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la persona titular de la Alcaldía tendrá atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, entre otros el siguiente:

- Proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Que el artículo 34, fracción I, establece que los titulares de la alcaldía en materia de movilidad y vía pública tienen la atribución de diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México

Que el artículo 1, establece que las disposiciones son de carácter público y de observancia general en la Ciudad de México; y tiene como objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Que el artículo 2, fracción II y IV, dicen que se considera de utilidad pública e interés general entre otros el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad y la utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad.

Que el artículo 7, fracción III, dice que la Administración Pública al diseñar o implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán entre otros el principio de Eficiencia que habla de maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

Que el artículo 12, fracción IX, habla que la Secretaría tendrá la atribución de realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, ciclista y al usuario de transporte público.

Que el artículo 15, fracción VIII, establece las atribuciones de la alcaldía, entre una de las cuales es la de mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial.

Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que el artículo 37, menciona que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México. Todo punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021-2023

El Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021-2023, señala como primer eje prioritario el de “Seguridad Pública, Protección Civil y Movilidad”

“La problemática de la movilidad urbana en las ciudades no es un factor de reciente aparición, es determinante tanto para la productividad económica del territorio como para la calidad de vida de los ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación.

Durante mucho tiempo las acciones para mejorar las condiciones de movilidad se han enfocado en incrementar la velocidad de los traslados, principalmente a través del aumento de la capacidad vial...”

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como uno de los requisitos para presentar una propuesta con punto de acuerdo, la emisión del Dictamen de Impacto Presupuestal, esto con la finalidad de determinar la viabilidad de un instrumento jurídico, por consiguiente, se desprende que esta propuesta con punto de acuerdo no requiere la emisión del dictamen de impacto presupuestal en virtud de los siguientes:

- I. No existirá erogación alguna al presupuesto de la Alcaldía.
- II. La elaboración y continuidad del proyecto será a cargo de la Dirección de Seguridad, Movilidad y atención Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del honorable Concejo, la propuesta con Punto de acuerdo:

Único. - El Concejo de la Alcaldía solicita a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, la continuidad del proyecto del cruce transversal ubicado en la calle de Pachuca y Av. Luis Cabrera en las colonias San Jerónimo Lídice – Aculco, de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 23 de marzo de 2022.

Álvaro Villavicencio Peña
Concejal en la Alcaldía La Magdalena Contreras